


EDUCACIÓN

Grupo  BT **REVISTA**
BOLETÍN DEL TRABAJO

EDICIÓN
NOVIEMBRE 2024
CHILE



**UNA EXPERIENCIA DEMOCRÁTICA AL
INTERIOR DEL COLEGIO ALTUÉ DE
COQUIMBO; UNA VERDADERA FORMACIÓN
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

INCLUYE: BOLETÍN INFORMATIVO BOLETÍN ESTADÍSTICO

DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

Ricardo Montero Mosquera

EDITORES

Boletín Laboral Ediciones SPA

COLABORADORES

Raúl Contreras Gómez

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Heyleen Flores Ramírez

EDICIÓN

NOVIEMBRE 2024

Printed in Chile

©2024

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

TOTAL O PARCIAL

El sistema educativo chileno, desde la recuperación de la democracia se ha visto desafiado por las transformaciones y cambios que viven las comunidades educativas a lo largo del territorio, con climas de convivencia escolar diversos, que tensionan las culturas escolares al interior de los Centros Educativos.

Con esta publicación se busca fortalecer los principios de la democracia mediante la participación democrática de sus estudiantes y su rol protagónico en el quehacer de su formación desde una cultura cívica.

CONTENIDO

CONTENIDO	3
EDITORIAL	4
UNA EXPERIENCIA DEMOCRÁTICA AL INTERIOR DEL COLEGIO ALTUÉ DE COQUIMBO; UNA VERDADERA FORMACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	5
INTRODUCCIÓN	5
I.- UNA EXPERIENCIA DEMOCRÁTICA DIGNA DE IMITAR	6
II.- PRINCIPALES HITOS DEL MARCO NORMATIVO	9
III.- PERSONALIDAD JURÍDICA DE LOS CEAL	12
IV.- NORMAS DE FISCALIZACIÓN DE LOS CEAL	14
V.- MODELO DE UN REGLAMENTO INTERNO	14
VI.- BOLETÍN INFORMATIVO NOVIEMBRE 2024	24
VII.- CARTOLA DE VALORES EDUCACIONALES AÑO 2023 - 2024	27
VII.- DIRECTORIO DE PUBLICACIONES EDUCACIONALES AÑO 2024	33

EDITORIAL

Desde el Manual de apoyo a la constitución de los Centros de Estudiantes, es importante resaltar las propias ideas emanadas desde el Ministerio de Educación de la República de Chile: “La participación es un pilar fundamental de las sociedades democráticas, ya que implica el compromiso activo de las y los ciudadanos en los asuntos que afectan a su comunidad. Esta puede vincularse a acciones como expresar opiniones, conformar grupos de organización e incluso buscar incidir de forma proactiva en procesos de toma de decisiones.

La escuela, como institución socializadora, cumple un rol esencial en brindar espacios que permitan a los niños, niñas y jóvenes conocer y ejercer la participación en sus distintos niveles y ámbitos, desenvolviéndose en estadios informativos, simbólicos, consultivos y resolutivos.

Incorporar la práctica de la participación estudiantil permite el desarrollo de culturas participativas, promoviendo la escucha activa, el respeto mutuo, la valoración de las opiniones diversas y la creación de espacios seguros donde las y los estudiantes se sientan motivados y empoderados a incidir en los procesos de la comunidad educativa.

En mi calidad de docente, formado como Académico e investigador, consultor y asesor, es relevante destacar el trabajo desarrollado de manera anónima por establecimientos educacionales en algún lugar de esta larga y angosta faja de tierra denominada Chile, destacando el trabajo es particular de un establecimiento educacional de la Ciudad de Coquimbo.

El director

UNA EXPERIENCIA DEMOCRÁTICA AL INTERIOR DEL COLEGIO ALTUÉ DE COQUIMBO; UNA VERDADERA FORMACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

© Dr. Raúl Contreras Gómez,
Asesor Educacional Grupo Boletín del Trabajo

Resumen:

La Formación Ciudadana en Chile, busca que los estudiantes reciban los contenidos necesarios para asumir una vida responsable en una sociedad libre y dé orientación hacia el mejoramiento integral de la persona humana, como fundamento del sistema democrático, la justicia social y el progreso. El proceso de formación ciudadana comienza cuando se comprende la necesidad de una correcta conducta ciudadana a partir de la formación de intereses, motivaciones y sueños de adolescentes que muevan el comportamiento ciudadano sobre la base de un sistema de valores que, en calidad de reguladores integrales de la conducta, caracterizan el comportamiento y la actividad ciudadana en una sociedad emergente en valores.

Abstrac:

Citizen Training in Chile seeks to ensure that students receive the necessary content to assume a responsible life in a free society and provide guidance towards the comprehensive improvement of the human person, as the foundation of the democratic system, social justice and progress.

The process of citizen education begins when the need for correct citizen behavior is understood based on the formation of interests, motivations and dreams of adolescents that drive citizen behavior based on a system of values that, as integral regulators of conduct, characterize the behavior and citizen activity in an emerging society in values.

INTRODUCCIÓN

Los centros de alumnos, también conocidos como centros de estudiantes, son organizaciones estudiantiles que se encuentran en todos los establecimientos educacionales de Chile, desde la enseñanza básica hasta la educación superior.

Los centros de alumnos tienen como objetivo:

- ✓ Desarrollar el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción en los estudiantes
- ✓ Formar a los estudiantes para la vida democrática
- ✓ Preparar a los estudiantes para participar en los cambios culturales y sociales
- ✓ Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales

Los centros de alumnos se organizan con una directiva, que está conformada por un presidente, vicepresidentes, secretario ejecutivo, secretario de finanzas y secretario de actas. La directiva se elige anualmente en votación de todos los estudiantes.

Los centros de alumnos promueven la participación de los estudiantes en la toma de decisiones y en el diseño e implementación de proyectos comunes. También fomentan el bienestar de sus miembros y el desarrollo de un adecuado ambiente educativo.

Entonces, a partir del acompañamiento permanente al crecimiento y desarrollo personal de niños, niñas y jóvenes adolescentes del Colegio Altué de Coquimbo, se crea el CAAL, porque el establecimiento promueve la participación democrática en sus estudiantes, entendiéndose ésta como una instancia de formación integral de líderes, lo cual es coherente con su misión, que apunta a educar a los futuros ciudadanos en el espíritu cívico, solidario y participativo que requiere la sociedad. Además, responde a las inquietudes de los alumnos y alumnas del Colegio, las cuales se fomentan desde los cursos iniciales.

Es un grupo, dirigido por una directiva de cinco estudiantes, quienes coordinan el trabajo de seis comités, participan en actividades promovidas desde la propia Dirección Provincial de Educación, colegios del sector y actividades de beneficencia, las cuales tienen actividades periódicas. Además, suelen participar en reuniones con la Dirección del Colegio, quien le pide su opinión y colaboración para implementar algunas medidas de prevención o inquietudes estudiantiles.

Este grupo humano, conformado por aproximadamente ____ personas diseña, organiza, planifica, realiza y evalúa una serie de actividades dirigidas a los alumnos y desarrolladas a lo largo del año, con un plan de trabajo autónomo y supervisado por el Equipo de apoyo del establecimiento.

La organización de los estudiantes funciona porque es una instancia de formación integral de jóvenes con postura crítica, vocación social y sentido de pertenencia hacia su Colegio, por lo tanto, es positivo que el CAAL es un ente representativo de los intereses de los alumnos y alumnas y canalizador de dichas inquietudes. Por otro lado, articula y mantiene un vínculo con otros estamentos de la comunidad escolar.

I.- UNA EXPERIENCIA DEMOCRÁTICA DIGNA DE IMITAR

En la normativa educacional chilena, los Centros de Estudiantes tienen la finalidad de ser un medio para desarrollar en sus integrantes el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de cooperación entre pares dentro de un claustro educativa, formarlos para vida democrática es algo que trasciende desde los liderazgos directivos, profesores, alumnos y apoderados, cuya gran tarea será de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales, tanto en los contextos, comunales, regionales y nacionales

Al revisar la normativa vigente, niñas, niños y jóvenes que integran la comunidad educativa del Colegio Altué de Coquimbo, tienen derecho a asociarse y a conformar agrupaciones de acuerdo con sus intereses dentro de su formación, con una mirada crítica sobre los contextos sociales que les rodea sueñan y participan con otros establecimientos educacionales que también promueven la participación de sus miembros, en especial a través de la formación de Centros de Estudiantes.

De la experiencia recogida se pudo constatar que, para formar un Centro de Alumnos, los estudiantes de Enseñanza Media, solo necesitan de su propia voluntad e informar la motivación de organizarse al Equipo Directivo del establecimiento Educacional. En este contexto, el establecimiento respetando sus derechos, facilitando los espacios físicos y docentes asesores, preferentemente los que están a cargo de la para Jefaturas de curso para su organización y funcionamiento de manera democrática y autónoma.

Principales funciones del Centro de Estudiantes, sujeto a normativa.

- ✓ Promover la creación e incremento de oportunidades para que se manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- ✓ Promover en las y los estudiantes mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- ✓ Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su desarrollo.
- ✓ Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- ✓ Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.



De las funciones descritas es muy importante distinguir que también forman parte de los Centros de Estudiantes, la Asamblea General, la Directiva, el Consejo de Delegados de Curso, los consejos de curso y la Junta electoral.

Los Centros de Estudiantes pueden constituir otros organismos y comisiones que estimen convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones. Sugerimos que cada uno de estos organismos, se registren en el Reglamento interno del Centro de Estudiantes.

Será elegida anualmente en votación de todos los estudiantes, de forma personal, secreta e informada.

Puede realizarse dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar o dentro de los primeros 45 días del inicio de este, según lo establezca el reglamento interno del Centro de Estudiantes.

Para postularse un estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener a lo menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- b) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Estudiantes por infracción a su reglamento.

Es muy importante que las personas adultas del establecimiento educacional, sean estos funcionarios, apoderados o de empresas de sub contrato, deben respetar la organización interna del Centro de Estudiantes, así como los derechos establecidos en la Ley 20370, denominada para todos los efectos como Ley General de Educación y los reconocidos por la Convención sobre los Derechos del Niño.

En este sentido, las entidades sostenedoras acogidas a Fundaciones, Corporaciones y Entidades Individuales de Educación y la dirección del establecimiento adoptarán las medidas necesarias para que los estudiantes cuenten con docentes para asesorar al Centro de Alumnos idóneos, con una sólida formación profesional y ética, orientándolos en el desarrollo de sus actividades y en su relación con la comunidad educativa, promoviendo la libertad de ideas y un liderazgo basado en el respeto y la Sana Convivencia.

Preferentemente, los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Profesores jefes, cuyo principal objetivo será promover la participación de sus miembros, en especial a través de la formación de promoción de los liderazgos de participación colectiva, promoviendo desde la organización el buen trato.

Desde esta perspectiva, es importante destacar, que el establecimiento debe facilitar los espacios necesarios para que los estudiantes y otros integrantes de la comunidad puedan reunirse y organizarse para fortalecer sus intereses como jóvenes adolescentes para promover y canalizar sus peticiones y soluciones a cada uno de sus planteamientos.

Entonces, las condiciones actuales de desarrollo de la profesión pedagógica, el modo de actuación lleva implícito la formación de cualidades vinculadas a la independencia, espíritu tolerante ante las divergencias y puntos de vista, capacidad de diálogo y reflexión, toma de conciencia sobre los problemas educativos y protagonistas de su propia innovación, las cuales deben ser el resultado de una adecuada formación profesional, a partir de la combinación entre los intereses individuales y sociales, sin dejar de considerar el acompañamiento de los estudiantes a su cargo, como profesional de la educación.

Estas consideraciones acerca de la relación entre el rol profesional de la educación y las demandas de su proceso de formación resaltan la importancia, la formación y desarrollo de un sistema basado en valores ciudadanos, que no sólo aspire como profesional al dominio consciente del aprender los intereses con dominio de su especialidad ha sido formado, sino que sienta amor por su rol social, es decir, por lo que está formando: las nuevas generaciones con liderazgos de participación social y democrática.

De ahí que formar jóvenes con correctos hábitos de educación cívica, que sepan comportarse y debatir ideas, con claro conocimiento de la Constitución de la República de Chile, los símbolos patrios y la libertad de expresión y de culto.



Esta dimensión humana de la profesionalización se manifiesta en el compromiso contraído con la sociedad, en la profesionalidad que demuestra en su actuación, en el espíritu de cooperación esencialmente valórica, solidaridad y compañerismo, la lealtad a sus principios, el optimismo y disposición a enfrentar las tareas, la responsabilidad, sentido común, con hábitos de educación formal.

En mi labor externa y espectador de las buenas prácticas, he considerado oportuno en mi larga experiencia docente, resaltar la labor pedagógica y cívica impulsada por el Equipo de Gestión del Colegio Altué de Coquimbo, especialmente en el Director y Encargado de Convivencia quienes, a través desde su propio liderazgo directivo de participación democrática, argumentan la importancia de la educación cívica en la formación ciudadana de sus estudiantes insertos entre los límites comunales de La Serena y Coquimbo; muchas veces lejos de centros de intereses por falta de oportunidades, pero con el desarrollo de estas prácticas los sueños se cumplirán a corto plazo para mucho de estos jóvenes estudiantes adolescentes.

II.- PRINCIPALES HITOS DEL MARCO NORMATIVO

(Citas textuales relevantes extraídas desde el Manual de Apoyo a la Formación del CEAL)

El derecho de creación de las organizaciones estudiantiles, así como el derecho a pertenecer a ellas, está consagrado en la Constitución Política y por tratados internacionales ratificados por el Estado de Chile, hasta diferentes normativas que rigen su constitución y desarrollo.

Las organizaciones de estudiantes en la educación escolar, más específicamente los pertenecientes al segundo ciclo de enseñanza básica y los de educación media, están reguladas por el Decreto 524 de 11 de mayo de 1990, que posteriormente fue modificado por el Decreto 50, de 21 de junio de 2006, ambos del Ministerio de Educación.

Es relevante tener en consideración que las leyes son marcos generales que orientan sobre la manera de organizarnos y muestran las diferentes formas de funcionamiento ante determinadas situaciones de la vida social. Es frecuente encontrar que muchas situaciones no tienen un respaldo u orientación en una ley específica, sumado a esto ciertamente la normativa legal que rige a los Centros de Estudiantes tiene limitaciones, por ello resulta de vital importancia el apoyo de la comunidad escolar, la creación y fortalecimiento de los espacios de diálogo existentes para poder subsanar esto y, de paso, transformar a las organizaciones estudiantiles en agentes de cambio y desarrollo de las trayectorias educativas, convirtiéndolas en corresponsables del quehacer tanto institucional como pedagógico

Desde una definición y de acuerdo con el Decreto 524 de 1990, el Centro de Estudiantes es la organización formada por las y los estudiantes de segundo ciclo de educación básica y de enseñanza media. Estos tienen como propósito principal desarrollar el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción, formándolos para la vida democrática y preparándolos para los cambios culturales y sociales.

Los Centros de Estudiantes se organizarán de acuerdo con un Reglamento interno de funcionamiento el que debe ser revisado anualmente y que deberá contener como mínimo:

- ✓ Fecha y procedimiento para la elección de la directiva del Centro de Estudiantes.
- ✓ Funcionamiento de los distintos organismos que componen el Centro de Estudiantes. c. Quórum requeridos.

- ✓ Forma y procedimiento para la convocatoria de reuniones extraordinarias del Consejo de delegados de curso y de la Asamblea general.
- ✓ Funciones que corresponda desempeñar a cada uno de los miembros de la directiva del Centro de Estudiantes y de los organismos y comisiones creados de acuerdo con la orgánica propia.
- ✓ Mecanismos, procedimientos, causales y medidas disciplinarias que les fueren aplicables a los miembros del Centro de Estudiantes.

Una comisión será la encargada de estudiar y aprobar en definitiva el proyecto de Reglamento interno elaborado por el Consejo de delegados de curso, la que estará constituida por las personas que se indican:

- ✓ Un orientador o a falta de este, preferentemente por uno de los profesores encargados de este tipo de tareas pedagógicas.
- ✓ La o el presidente del Centro de Estudiantes y dos alumnos elegidos por el Consejo de delegados de curso.
- ✓ Dos profesores asesores del Centro de Estudiantes.

Modelo de una estructura sencilla de organización, la debe establecer el CEAL a través de la creación de los Estatutos y que deberán ser debatido con los representantes de cada uno de los cursos que la componen.

La Asamblea general, es una instancia colectiva de encuentro que permite una comunicación directa entre representantes y representados/as, puesto que posibilita la interacción y la discusión cara a cara. Estará constituida por todos los y las estudiantes del establecimiento pertenecientes al segundo ciclo de Educación Básica y de Educación Media que participen en ella. Algunas de las tareas que le corresponden a este organismo son:

- ✓ Convocar a elección del Centro de Estudiantes
- ✓ Elegir la Junta electoral.
- ✓ Aprobar el Reglamento interno del Centro de Estudiantes

La Asamblea general se reunirá en sesión ordinaria a lo menos una vez al año, con el propósito de pronunciarse sobre la cuenta de gestión anual de la directiva del Centro de Estudiantes y convocar a la elección de esta.

También podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocada por tres o más miembros de la directiva, por el 50% + 1 del Consejo de delegados de curso o a solicitud escrita de los estudiantes del establecimiento que representen a lo menos el 30% del estudiantado de la directiva del centro de estudiantes.

Es preciso tener en cuenta que, mientras más masivas sean estas instancias, más difícil se torna mantener un diálogo que sea efectivamente fluido entre sus participantes. Por tanto, quienes tengan a su cargo la organización de las asambleas debiesen necesariamente considerar la relación, generalmente inversa, existente entre la masividad de la convocatoria y las posibilidades efectivas de interacción con que dispondrán quienes participen de ellas.

Las Vocerías son una forma de representación en que se elige a un/a estudiante por el resto del estudiantado para llevar a cabo la labor de formular demandas y propuestas en su nombre ante las autoridades respectivas.

Una de las dificultades que entraña esta modalidad de representación es que torna más lentos los procesos de discusión, negociación y toma de decisiones o acuerdos con otros actores, ya que la aparición de cualquier antecedente o propuesta nueva implica la necesidad de consultarle a las bases estudiantiles por su parecer y posicionamiento frente a las mismas.

Los Colectivos de estudiantes ha permitido desplegar procesos de autogestión, organización y participación colectiva en torno a objetivos, inquietudes o temáticas en común.

Ahora bien, en la actualidad, y debido al influjo provocado por los ciclos de movilización, ha tendido a ocurrir que las diversas formas de grupalidad juvenil se han vuelto cada vez más visibles e influyentes dentro del espacio escolar, convirtiéndose así en canales de expresión relevantes para un número importante de estudiantes.

El centro de estudiantes constituye el organismo legítimo de representación y canalización de las demandas estudiantiles, es relevante considerar en el escenario de la participación estudiantil la multiplicidad de formas de expresión y organización juvenil, promoviendo culturas de participación que validen desde la institucionalidad de la comunidad educativa lógicas representativas, verticales, horizontales y todas aquellas que hagan sentido a las nuevas culturas juveniles.

Esto es relevante porque se trata de modos de organización y participación que dan cuenta de las dinámicas grupales que los y las estudiantes van ensayando y creando a partir de sus propias experiencias e intereses comunes. En otras palabras, la presencia de colectivos u otras formas de grupalidad juvenil responden a los procesos de agrupación de intereses y movilización de recursos puestos en marcha por los y las jóvenes.

La directiva del Centro de Estudiantes será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar o dentro de los primeros 45 días de iniciado el año escolar, según lo establezca el Reglamento interno.

Para optar a cargos en la directiva del Centro, el postulante deberá cumplir dos requisitos:

- ✓ Tener a lo menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- ✓ No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Estudiantes por infracción a sus reglamentaciones.

El Consejo de delegados de curso, estará formado -según establezca el Reglamento interno- por uno, dos o tres delegados de cada curso, del segundo ciclo de Educación Básica o de Educación Media.

- ✓ El presidente del Consejo de curso será por derecho propio uno de estos delegados.
- ✓ Los delegados no podrán ser miembros de la directiva del Centro ni de la Junta electoral.

El Consejo de delegados de curso será presidido por el presidente del Centro de Estudiantes y se reunirá en la forma que se establezca en el Reglamento interno. El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, salvo el caso de proposición de modificación del Reglamento interno, las cuales deberán aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del quórum para sesionar.

El Consejo de curso es el organismo base del Centro de Alumnos/as, lo integran todas y todos los estudiantes del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de delegados de curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Estudiantes.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollan en la hora de Consejo de curso contemplada en el plan de estudio que aplica el establecimiento, con acuerdo del profesor jefe de curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Estudiantes. Este elemento es fundamental a considerar en el marco de valoración actual que tiene la participación estudiantil en los procesos formativos de niños, niñas y jóvenes, ya que son las instancias que el establecimiento promueve los primeros espacios resguardados para que los estudiantes se aproximen a instancias de participación.

La Junta electoral estará compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de delegados de curso o de los organismos y comisiones creados por este. Le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos electorarios relacionados con Centro de Estudiantes.

El Centro de Estudiantes tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo. Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos profesores jefe.

La asamblea general, la directiva, el Consejo de delegados de curso y la Junta electoral tendrán en conjunto, a lo menos, dos asesores designados anualmente por la directiva del Centro de Estudiantes, de una nómina de cinco docentes que deberá presentar el Consejo de delegados de curso, no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo del establecimiento escolar correspondiente. Estos asesores deberán ser docentes a lo menos con un año de ejercicio profesional en el establecimiento y manifestar su aceptación para desempeñar esta función.

El sostenedor y la dirección del establecimiento adoptarán las medidas pertinentes para que el Centro de Estudiantes cuente con los asesores que se requieran, con motivación por el trabajo con jóvenes.

III.- PERSONALIDAD JURÍDICA DE LOS CEAL

Es el reconocimiento legal de la existencia del Centro de Estudiantes como una persona jurídica permitiéndole realizar ciertas acciones como, por ejemplo, vender y administrar recursos económicos. Asimismo, tienen la posibilidad de postular a fondos concursables de instituciones de la comunidad local o del Estado, según sean los intereses del estudiantado. En acciones judiciales, los dirigentes/as actúan en representación del Centro de Estudiantes y no en su calidad de personas naturales.

Las ventajas de la obtención de personalidad jurídica para el centro de estudiantes son:

- ✓ Ofrece una reglamentación clara para orientar mejor las acciones de la organización.
- ✓ Asegura una elección más democrática de sus dirigentes/as.
- ✓ Permite acceder a diferentes fuentes de financiamiento para obtener recursos para la educación en la escuela, liceo y/o en la comuna, a través de la presentación de proyectos (culturales, deportivos, sociales, de infraestructura, para el desarrollo de la familia, etc.).
- ✓ Fomenta la responsabilidad en el cumplimiento de los cargos directivos.
- ✓ Resguarda que el manejo de los recursos económicos sea más transparente, con una mejor fiscalización, ya que obliga rendir cuentas por escrito de la administración de los fondos, una vez al año en la Asamblea general del Centro de Estudiantes.

- ✓ La personalidad jurídica impide que se confundan los patrimonios personales con el del Centro de Estudiantes.
- ✓ Permite invocar el privilegio de pobreza, lo cual significa poder realizar algunos trámites legales en forma gratuita.
- ✓ Aumenta la identidad de organismo.
- ✓ Facilita la vinculación con otras organizaciones o instituciones como municipios, juntas de vecinos, clubes deportivos, centros culturales, etc., para coordinar acciones que beneficien a toda la escuela o liceo.

Los Centros de Estudiantes pueden constituirse como una persona jurídica, existiendo dos procedimientos para hacerlo:

1. Un primer camino, expedito y sin costo, por el cual el Centro de Estudiantes obtiene la personalidad jurídica en calidad de organización comunitaria funcional regida por la Ley 19.418 (que se refiere a las juntas de vecinos y demás organizaciones funcionales).

De acuerdo con dicha ley las personas interesadas en obtener la personalidad jurídica para su Centro de Estudiantes deben reunirse en Asamblea constitutiva con al menos 15 miembros, ante un funcionario municipal designado por el alcalde. En esta asamblea los asistentes deben aprobar los estatutos (Reglamento interno del CCEE), manifestar su voluntad de incorporarse mediante la inscripción de un Registro de socios y elegir un directorio provisorio. Para efectuar este proceso, se sugiere tomar contacto con el Departamento de desarrollo comunitario del municipio en que se encuentra el establecimiento.

El acto de Constitución, más el estatuto, con firma y timbre del ministro(a) de Fe debe ser depositado, con dos ejemplares, en la Secretaría municipal dentro de un plazo de 30 días desde la celebración de la Asamblea constitutiva.

Desde el momento en que se deposita la documentación ante la Secretaría municipal, el CCEE tiene personalidad jurídica válida.

Si el secretario municipal no formula observaciones acerca de la documentación presentada (Acta de constitución, Estatuto, Nómina de socios), el directorio provisional convocará, entre los 30 y 60 días desde la obtención de la personalidad jurídica, a una Asamblea extraordinaria para elegir el directorio definitivo y la comisión revisora de cuentas. De esta manera el Centro de Estudiantes obtiene la calidad jurídica de una organización comunitaria funcional.

2. Constituirse como una corporación de derecho civil en conformidad a lo establecido en el Código civil (artículos 545 a 564), modificado por Ley N°20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, de 2011.

Este procedimiento necesita del patrocinio de un abogado, lo cual implica un costo en dinero. El Ministerio de Justicia provee de un modelo de Estatuto de asociación juvenil², conteniendo un texto que ilustra respecto de los elementos constitutivos de un Estatuto: nombre, domicilio, objeto, duración, de los miembros, sus derechos, obligaciones, de la Comisión de ética, medidas disciplinarias, de las asambleas generales, del directorio y sus integrantes, de la Comisión revisora de cuentas, del patrimonio, de la modificación de estatutos, de la fusión y de la disolución de la asociación.

IV.- NORMAS DE FISCALIZACIÓN DE LOS CEAL

La ley 20.529 que crea el Sistema Nacional de Aseguramientos de la Calidad, tiene como principal objetivo propender a asegurar la equidad, entendida como que todos los alumnos tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad. Para ellos crea dos nuevas instituciones la Agencia de Calidad de la Educación y la Superintendencia de Educación Escolar.

La Agencia de Calidad de la Educación tiene, entre sus principales funciones, evaluar los resultados educativos de los establecimientos en función de los Estándares de Aprendizaje y de los Otros Indicadores de Calidad Educativa, lo cual da como resultado la Ordenación de los establecimientos. Por otra parte, la Agencia también realiza una evaluación de los procesos de gestión de los establecimientos en función de los Estándares Indicativos de Desempeño aplicado a los establecimientos y sus sostenedores, estos abordan cuatro dimensiones de la gestión escolar: Liderazgo; Gestión Pedagógica; Formación y Convivencia, y Gestión de Recursos. Dentro de la dimensión sobre Formación y Convivencia, encontramos a su vez tres subdimensiones: Formación; Convivencia y Participación, y Vida Democrática. Respecto de la dimensión sobre Participación y Vida Democrática, el Estándar 9.5 señala que se evalúa también si “el establecimiento promueve la formación democrática y la participación activa de los estudiantes mediante el apoyo al Centro de Alumnos y a las directivas de curso”. Por lo tanto, para que un establecimiento sea calificado con un desempeño alto en materia de participación y vida democrática de los estudiantes, el establecimiento debe promoverlo mediante el apoyo a los Centros de Estudiantes y a las Directivas de cada curso.

La Superintendencia de Educación tiene, entre sus principales funciones, la fiscalización del cumplimiento de la normativa educacional, y la legalidad del uso de los recursos por parte de los sostenedores de los establecimientos subvencionados que reciban aporte estatal. El proceso de fiscalización se encuentra compuesto por las visitas inspectivas y los procesos administrativos que pudieran derivarse. Lo anterior se traduce en “hallazgos” de contravenciones a la normativa educacional, los que están detallados en la Resolución 290 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece el sistema de estandarización de infracciones. (Multas)

V.- MODELO DE UN REGLAMENTO INTERNO

REGLAMENTO INTERNO CENTRO DE ALUMNOS/AS

El Reglamento interno del Centro de Alumnos del Colegio _____ se rige por el Decreto N°524, sobre Reglamento general de Centros de Alumnos, modificado por el Decreto N°50 de febrero de 2006.

TITULO I DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1º: El Centro de Alumnos estará formado por los estudiantes del segundo ciclo de Enseñanza Básica y de Educación Media del _____

Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción: de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

ARTÍCULO 2º: Funciones del Centro de Alumnos serán:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana basada en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismo que corresponda.
- e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f) Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g) Promover a través de toda su organización, los valores: responsabilidad, justicia, tolerancia, constancia, integridad, respeto y solidaridad, con el fin de forjar y desarrollar personas comprometidas con sus ideales.
- h) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su reglamento.
- i) Fomentar la integración y la interrelación armónica con los demás estamentos de la comunidad escolar.

TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALUMNOS

ARTÍCULO 3º: El Centro de Alumnos se organizará y funcionará según la forma y procedimiento establecido en este Reglamento Interno, el cual se ajusta a las normas establecidas en el Decreto N°524 del año 1990 y las modificaciones introducidas por el Decreto 50 del año 2006 del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4º: El Centro de Alumnos se estructurará a lo menos con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea general
- b) La Directiva
- c) El Consejo de delegados de curso
- d) El Consejo de curso.
- e) La Junta electoral

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 5º: La Asamblea general estará constituida por todos los miembros del Centro de Alumnos. Le corresponde:

- ✓ Elegir la directiva del Centro de Alumnos.
- ✓ Elegir la Junta electoral.
- ✓ Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que pueda señalarles el Reglamento interno del respectivo centro.

Convocatoria a Asamblea general:

El directorio del Centro de Alumnos deberá solicitar con __ días de antelación, a la dirección del establecimiento, autorice la realización de la Asamblea general, acordando en ella hora y día en que se efectuará esta.

El directorio del Centro de Alumnos convocará a Asamblea general, a lo menos, ___ vez por año, esta citación será por escrito, con ____ días de anticipación.

Temas a tratar en Asamblea General:

- ✓ Presentar y aprobar proyectos.
- ✓ Presentar propuestas para el Plan anual del Centro de Alumnos.
- ✓ Elegir cuando corresponda los miembros del directorio y de las comisiones que componen el Centro de Alumnos.

DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ALUMNOS

ARTÍCULO 6º: La directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los primeros 45 días de iniciado el año lectivo del establecimiento.

Para optar a cargos en la directiva del Centro, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener a lo menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- b. No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.
- c. No encontrarse con matrícula condicional, debido a problemas de rendimiento y disciplina.

DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ALUMNOS

La directiva estará constituida a lo menos por un presidente, un vicepresidente, un secretario ejecutivo, un secretario de finanzas y un secretario de actas.

DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECTIVA

- a. Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- b. Velar por una real representatividad de la voz del alumnado en todas las instancias.
- c. Elaborar y ejecutar el Plan anual de trabajo del Centro de Alumnos.
- d. Representar al Centro de Alumnos ante la dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las instituciones de la comunidad.
- e. Decidir a propuesta del Consejo de delegados de curso la participación del Centro de Alumnos ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el centro se relacionará de acuerdo con su Reglamento interno y designar a los representantes cuando corresponda.
- f. Presentar al Consejo de delegados de curso, antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.
- g. Estimular la participación del alumnado del Colegio en las actividades organizadas por el Centro.
- h. Mantener informada periódicamente a la Dirección del establecimiento, acerca del plan anual de trabajo, inquietudes e intereses de los alumnos.
- i. Convocar a la Asamblea general y delegados de curso cuando corresponda, conforme al Reglamento interno.
- j. Proponer la modificación de este reglamento cuando lo consideren oportuno y conveniente.
- k. Cumplir los acuerdos de la Asamblea general.
- l. Someter a la aprobación de la Asamblea la utilización de recursos económicos.

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA

Las funciones que corresponde desempeñar a cada uno de los miembros de la Directiva son:

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE:

- a. Presidir la reunión de directorio y asamblea general.
- b. Ejecutar los acuerdos del directorio.
- c. Organizar los trabajos del directorio.
- d. Representar al Centro de Alumnos en reunión de Consejo Escolar y Equipo de Gestión.
- e. Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la organización.
- f. Dar cuenta de la marcha del Centro de Alumnos y del estado financiero.
- g. Velar por el cumplimiento del Reglamento, del plan anual de trabajo y de los acuerdos.

- i. Cumplir con todo aquello que le señala el Reglamento interno y el Reglamento general del Centro de Alumnos.
- j. En caso de ausencia del presidente, lo subrogará el vicepresidente. En caso de ausencia definitiva del presidente, el vicepresidente asumirá como tal, hasta la terminación del respectivo periodo. En caso de ausencia definitiva del vicepresidente, el directorio designará un reemplazante entre sus miembros, por el plazo que falta para el término del respectivo periodo.

DEL SECRETARIO EJECUTIVO:

- a. Certificar la autenticidad de los acuerdos, actas y resoluciones del directorio y asamblea general.
- b. Redactar y despachar con su firma y la del presidente toda la correspondencia de la organización.
- c. Contestar la correspondencia de mero trámite.
- d. Señalar a la Asamblea general, cuando proceda, las inhabilidades que afecten a los postulantes al directorio.
- e. Despachar las citaciones cuando corresponda.
- f. De acuerdo con el Presidente redactar la tabla del directorio y de las asambleas generales.
- g. Autorizar con su firma, copia de las actas solicitadas por algún miembro de la organización.
- h. Cumplir con todo lo que estipula el Reglamento Interno.

SECRETARIO DE FINANZAS:

- a. Responsabilizarse de la custodia de los bienes y valores de la organización.
- b. Llevar al día el cuaderno de contabilidad.
- c. Mantener en forma ordenada los fondos recaudados por el Centro de Alumnos.
- d. Organizar la cobranza de los dineros que serán utilizados como recursos del Centro.
- e. Exhibir cuando corresponda el cuaderno de contabilidad y documentos de tesorería para su revisión y control.
- f. Llevar y mantener al día el inventario de todos los bienes del Centro de Alumnos.

DEL SECRETARIO DE ACTAS:

- a. Tomar las actas de las sesiones de directorio, de delegados y de las asambleas generales, redactarlas e incorporarlas en el libro de actas con su firma.
- b. Leer en cada una de las sesiones supra señaladas, las actas y solicitar su aprobación.

DEL CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO:

ARTÍCULO 7º: El Consejo de delegados de curso estará formado por dos delegados de cada uno de los cursos del segundo ciclo de Educación Básica o de Educación Media que existan en el establecimiento. El presidente del Consejo de Curso será por derecho propio también un delegado.

Los delegados no podrán ser miembros de la directiva del Centro ni de la Junta electoral. El Consejo de delegados de curso será presidido por el presidente del Centro de Alumnos y se reunirá veces por semestre, en horario previamente acordado con el asesor.

El quórum para sesionar será de _____ de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, salvo el caso de proposición de modificación del Reglamento interno, las cuales deberán aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del quórum para sesionar.

CORRESPONDE AL CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO:

- a. Elaborar el Reglamento interno del Centro de Alumnos y someterlo a aprobación ante la comisión constituida por las personas que se indican:
 - ✓ El director del establecimiento.
 - ✓ Dos profesores designados por el Consejo de Profesores.
 - ✓ El presidente del Centro de padres y Apoderados del establecimiento.
 - ✓ El presidente del Centro de Alumnos.
 - ✓ Dos alumnos elegidos por el Consejo de delegados de curso.
- b. Aprobar el Plan anual de trabajo y el presupuesto elaborado por la directiva del Centro.
- c. Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y
- d. grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- e. Determinar las formas de financiamiento del Centro de Alumnos.
- f. Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la directiva y los
- g. Consejos de curso.
- h. Proponer a la directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellos en que se está participando.
- i. Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Alumnos.
- j. Pronunciarse sobre la cuenta anual y balance que le debe presentar la Directiva del Centro de Alumnos e informar de ella a la Asamblea general antes de que esta proceda a la elección de la mesa directiva.
- k. Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento interno. Las sanciones que se apliquen sólo podrán consistir en medidas que afecten su participación como miembro del Consejo, en caso alguno podrán significar la exclusión del Centro de Alumnos.

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

- a. Amonestación verbal: serán amonestados verbalmente los alumnos que incurran en las siguientes faltas: interrumpir reiteradamente la Asamblea general sin haber pedido la palabra y/o utilizar un vocabulario inadecuado.
- b. Amonestación escrita: serán amonestados por escrito los alumnos que incurran en utilizar un vocabulario soez y agresivo o cometer acciones contrarias al presente reglamento.
- c. Aplicación del Reglamento interno del establecimiento: la Directiva del Centro de Alumnos podrá solicitar a la dirección del establecimiento, la aplicación del Reglamento interno del establecimiento a aquellos alumnos que incurran en faltas consideradas por como graves y que dificulten el funcionamiento del Centro de Alumnos.

DEL CONSEJO DE CURSO

ARTÍCULO 8°: El Consejo de curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de delegados de curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudio que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos.

DE LA JUNTA ELECTORAL

ARTÍCULO 9°: La Junta electoral estará compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la directiva, del Consejo de delegados de curso o de los organismos y comisiones creados por éste.

Le corresponde a la Junta electoral organizar, supervigilar y calificar todos los procesos eleccionarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro, de acuerdo con las disposiciones que sobre elecciones se establecen en el presente Reglamento.

Los miembros de la Junta Electoral durarán en sus cargos un año, pudiendo ser reelegidos por un nuevo periodo de igual tiempo. Los gastos e implementación necesarios para su funcionamiento serán costeados con los fondos del Centro de Alumnos o a falta de estos por la dirección del establecimiento.

Una vez elegida la Junta electoral, entre sus miembros procederán a nombrar un presidente y un secretario.

TITULO III DE LAS ELECCIONES DE LOS DEBERES DE LA JUNTA ELECTORAL:

- a. Organizar, dirigir y supervisar el proceso electoral.
- b. Mantener actualizado el Registro de alumnos por curso.
- c. Designar las mesas receptoras de sufragio y determinar su ubicación. d. Verificar y aprobar o rechazar el recuento general de los votos.
- d. Proclamar a los candidatos o listas triunfantes.
- e. Atender los reclamos que en el evento eleccionario se presenten.
- f. Confeccionar, entregar y recepcionar, todos los útiles relacionados con cada elección de directorio. (Registro, votos, actas, lápices, etc.).

DE LOS CANDIDATOS Y EL ACTO ELECTORAL:

- a. Podrán ser candidatos los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 6 del presente estatuto.
- b. La inscripción deberá hacerse con un mínimo de _____ días antes de la elección y la propaganda podrá hacerse hasta _____ días antes del evento eleccionario. El periodo de propaganda será comunicado por la Junta Electoral.
- c. Luego del periodo de propaganda, se realizará un foro-debate que constará de cuatro partes:
 - ✓ Exposición de las listas (presentación de las integrantes y resumen del proyecto).
 - ✓ Preguntas realizadas por la junta electoral, decididas sobre la base de una consulta pública realizada a todo el estudiantado. Cada lista tendrá derecho a refutar la respuesta de la otra.
 - ✓ Preguntas entre listas con derecho a réplica.
 - ✓ Preguntas abiertas de la asamblea.
- d. La elección se efectuará en las aulas establecidas de común acuerdo con la dirección, en horario concordado con esta.
- e. Para el acto eleccionario funcionarán como mínimo __ mesas receptoras. Cada mesa estará conformada por un presidente y dos vocales, además de un apoderado por cada lista.
- f. Tanto los presidentes y vocales de mesa serán elegidos por sorteo; a los alumnos seleccionados se les avisará por escrito su nombramiento.
- g. En el momento de votar, el presidente de mesa y/o los vocales, exigirán la identificación del sufragante, debiendo este firmar el registro correspondiente.
- h. En cada mesa estarán, el Registro con nómina de alumnos, la urna, los votos, los lápices.
- i. En el voto deberá marcarse una sola preferencia, de lo contrario, el sufragio quedará nulo.
- j. También se anulará todo voto que contenga cualquier signo extraño o enmendadura.

DE LA ELECCIÓN DE DIRECTORIO:

- a. Los alumnos de segundo ciclo de Enseñanza Básica y de Enseñanza Media, podrán presentar _____ listas los nombres de cinco candidatos, con el respectivo cargo a que postulan.
- b. En el caso de que se presentase sólo una lista postulante, la junta electoral, en acuerdo con el Asesor del Centro de Alumnos, escogerá una lista conformada por integrantes de las directivas de los consejos de curso.
- c. Los alumnos con derecho a sufragio podrán marcar sólo una preferencia.
- d. Los alumnos postularán a cargos previamente determinados y serán elegidos según la cantidad de preferencias que obtengan.

DE LOS ESCRUTINIOS:

- a. Terminadas las votaciones, cada presidente de mesa con los respectivos vocales y apoderados de los candidatos, si los hubiere, procederá a contabilizar los votos, verificando que el número de ellos coincida con el número de votantes que hayan firmado el registro correspondiente.
- b. Cumplida la etapa anterior, el presidente y sus vocales procederán, a viva voz, al conteo de las preferencias obtenidas por cada candidato.
- c. Finalizado el conteo, el presidente y los vocales procederán a levantar un acta oficial con los resultados obtenidos, entregando a la Junta Electoral dicho documento, además de todos los materiales recibidos.
- d. Por último, la Junta electoral procederá al recuento final, emitiendo, mediante Acta general, los resultados oficiales del acto eleccionario.
- e. Cumplido dicho plazo, la Junta electoral, entregará al Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) la nómina de los candidatos ganadores. El TRICEL estará formado por tres alumnos, representantes de los distintos cursos que conforman el Centro de Alumnos
- f. El TRICEL deberá validar y/o sancionar la elección, entregando los resultados finales al directorio del Centro de Alumnos con copia a la Dirección del Establecimiento.

También formarán parte constitutiva del Centro de Alumnos todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes o circunstanciales, que para el mejor cumplimiento de sus funciones puedan crear la Asamblea general, la directiva del Centro de Alumnos o el Consejo de delegados de curso.

TITULO IV DE LOS ASESORES DEL CENTRO DE ALUMNOS

ARTÍCULO 10º: El Centro de Alumnos tendrá un asesor perteneciente al cuerpo docente del establecimiento, que deberá orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con él mismo. Los asesores del consejo de curso serán sus respectivos profesores jefe.

La Asamblea general, la directiva, el Consejo de delegados de curso y la Junta electoral tendrán en conjunto, a lo menos un asesor anualmente designado por la Dirección del Colegio y un segundo elegido por el directorio del Centro de Alumnos.

ARTÍCULO 11°: La dirección del colegio adoptará las medidas pertinentes para que, en lo posible, el Centro de Alumnos cuente con los asesores que se requieren.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 12: La reforma del presente estatuto sólo podrá efectuarse en una Asamblea general extraordinaria convocada para ello. La reforma requiere el voto conforme de la mayoría absoluta de los alumnos con derecho a voto.

Fuente: Decreto 524 y Manual de CEAL



VI.- BOLETÍN INFORMATIVO NOVIEMBRE 2024

EL DERECHO A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, RESGUARDA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)

Esta normativa asegura el derecho a la igualdad de oportunidades y resguarda la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista, eliminando cualquier forma de discriminación, transcurrido ya un tiempo adecuado; aún es tiempo de adecuaciones.

Con la promulgación de la Ley 21545 en el Diario Oficial, se viene a establecer una de las normativas más importantes en el marco de la salud y el ambiente educativo, transversal con otras leyes por la protección de niños y niñas, jóvenes y adultos con Autismo y establece el derecho de los padres y guardadores acudir en su ayuda, protegidos por el Código del Trabajo, Estatuto Administrativo entre otros, sin causar un abandono de sus funciones para acompañar en sus momentos de crisis al beneficiario. El nuevo cuerpo legal busca asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y adultos con Trastorno del Espectro Autista (TEA), eliminando cualquier forma de discriminación. Promueve, además, un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, junto con concientizar a la sociedad sobre este tema.

Desde el punto de vista educacional se activan los Protocolos de Actuación y los procesos administrativos para incorporar de manera expedita la información aludida a los guardadores, quienes deberán actualizar la información a partir de los Diagnósticos Médicos, hasta el listado oficial del Registro Interno de Apoderados de niños, niñas, jóvenes con TEA y por lo consiguiente capacitar a los Padres y Apoderados sus derechos emanados desde la ley, hasta el registro en la Dirección del Trabajo, para resguardar sus derechos frente a momentos de crisis de su pupilo(a)

La nueva ley, además, **promueve un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación**, junto con concientizar a la sociedad sobre esta temática. Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos, beneficios o garantías contempladas en otros cuerpos legales o normativos y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes.

Esta ley "incluye a todas las personas, durante todo el curso de vida. Desde la etapa del diagnóstico, educacional e inserción según sea los casos específicos". Lo importante es llegar oportunamente con las acciones necesarias no solo mejorará las condiciones de vida de las personas con TEA sino también de sus familias, incorporando nuevas herramientas para su desarrollo e integración. Sin embargo, también sabemos que históricamente, el TEA en personas adultas ha sido invisibilizado y, con ello, las válidas necesidades de diagnóstico y consiguientes apoyos..."

Principales ideas fuerzas de la Ley



NOVIEMBRE 2024

- ✓ Se desarrollará progresivamente la red de servicios para poder hacer tamizaje, diagnóstico y atención específica del TEA para niños, niñas, adolescentes y personas adultas (curso de vida).
- ✓ Esto se financiará mediante el presupuesto asignado a esta Ley y lo que se contemple anualmente en la ley de presupuesto. Se desarrollarán y promoverán el acceso a estas acciones considerando ciertos atributos como la integralidad, la interdisciplinariedad y la oportunidad, entre otros.
- ✓ El Ministerio de Salud evaluará la incorporación de las prestaciones de salud asociadas a la atención de las personas con TEA al siguiente procedimiento de elaboración de las Garantías Explícitas en Salud (GES).
- ✓ El Ministerio de Salud se compromete, a través de su artículo cuarto transitorio, con avances concretos en la implementación de esta Ley.
- ✓ El Estado se compromete a avanzar en la determinación de la prevalencia en Chile mediante la incorporación del TEA en encuestas y/o estudios poblacionales que sean pertinentes en términos metodológicos, partiendo por incluirlo en el primer Estudio Nacional de Salud Infantil (ENSI – MINSAL).
- ✓ Desde lo educacional, se encuentran a disposición los recursos del Programa de Integración (PIE), que es fiscalizado a través del Ministerio de Educación en aquellos Colegios adscritos al Programa.

Desde el Ministerio de Desarrollo y Familia, se destacó tres ejes fundamentales de la nueva normativa:

1. En materia de niñez se establece la detección temprana, que había sido un anhelo muy importante para poder establecerlo en materia de principios de una ley y también dentro de la legislación quedó un compromiso por parte del Ministerio de Desarrollo Social, a través de Chile Crece Contigo, para poder entregar a los niños y niñas las herramientas de comunicación aumentativa.
2. El tema de la institucionalidad, porque se establece como principio la interseccionalidad del Estado. Sabemos que muchas de las políticas que se requieren para abordar a los niños, niñas adolescentes y a las personas adultas con el trastorno espectro autista requieren de una mirada intersectorial.
3. Se ha incorporado una de las materias relacionadas al enfoque de género relacionado a las personas cuidadoras que es fundamental para el actual Gobierno

Finalmente, la Ley introduce el artículo 66 quinquies, donde se establece que: “Los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo, aquellos regidos por la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda y por la ley N° 18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que sean padres, madres o tutores legales de menores de edad debidamente diagnosticados con trastorno del espectro autista, estarán facultados para acudir a emergencias respecto a su integridad en los establecimientos educacionales en los cuales cursen su enseñanza parvularia, básica o media.



NOVIEMBRE 2024

El tiempo que estos trabajadores destinen a la atención de estas emergencias será considerado como trabajado para todos los efectos legales. El empleador no podrá, en caso alguno, calificar esta salida como intempestiva e injustificada para configurar la causal de abandono de trabajo establecida en la letra a) del número 4 del artículo 160, o como fundamento de una investigación sumaria o de un sumario administrativo, en su caso.

El trabajador deberá dar aviso a la Inspección del Trabajo del territorio respectivo respecto a la circunstancia de tener un hijo, hija o menor bajo su tutela legal, diagnosticado con trastorno del espectro autista”.

Fuente: Ley N° 21.545

VII.- CARTOLA DE VALORES EDUCACIONALES AÑO 2023 - 2024

VALORES EDUCACIONALES LEY N° 21.647

Con fecha 28 de diciembre de 2023 se publicó el reajuste para el sector público año 2023 y 2024, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público (educacional), concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales.

DICIEMBRE 2023 – NOVIEMBRE 2024

VALOR DE LA UNIDAD DE SUBVENCION AÑO 2024 (USE) (reajuste del 4,3% sector público+0,5% adicional 06-24)	\$ 33.193,6
--	--------------------

AGUINALDO DE NAVIDAD 2023 ARTÍCULO 5° LEY 21.647		
TRAMOS	REMUNERACIÓN LÍQUIDA (AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023)	MONTOS
PRIMER	IGUAL O INFERIOR A \$ 984.282.-	\$ 66.089.-
SEGUNDO	SUPERIOR A \$ 984.282	\$ 34.959.-

BONO ESPECIAL DE ACUERDO (TERMINO DE CONFLICTO 2023) ARTÍCULO 35 LEY N° 21.647		
TRAMOS	REMUNERACIÓN LÍQUIDA (AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023)	MONTOS
PRIMER	IGUAL O INFERIOR A \$ 893.851.-	\$ 200.000.-
SEGUNDO	SUPERIOR A \$ 893.851.- Y MENOR A \$ 3.259.429.-	\$ 100.000.-

BONO DE RECONOCIMIENTO PROFESIONAL (BRP) PERSONAL MUNICIPALIZADOS, AGENCIAS LOCALES DE EDUCACION PUBLICA y COLEGIOS PARTICULARES SUBVENCIONADOS ADSCRITOS AL SDPD DESDE DICIEMBRE DE 2023 A NOVIEMBRE DE 2024	
ASIGNACION DE TITULO	323.747.-
ASIGNACION POR MENCION	107.918.-
TOTAL, A PERCIBIR DE BRP	431.665.-

BONO DE RECONOCIMIENTO PROFESIONAL (BRP) PERSONAL ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES SUBVENCIONADOS NO ADSCRITOS AL SDPD DESDE DICIEMBRE DE 2023 A NOVIEMBRE DE 2024	
ASIGNACION DE TITULO	92.235.-
ASIGNACION POR MENCION	30.746.-
TOTAL, A PERCIBIR DE BRP	123.071.-

NOTA: El Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas validará los valores de la Bonificación de Reconocimiento Profesional (BRP) de acuerdo al reajuste del Sector Público para el año 2023-2024, incrementado en un 4,3%. Y 0,5% a partir del 04 de junio.

REMUNERACIÓN BASICA MINIMA NACIONAL (RBMN) VALOR HORA CRONOLÓGICA (4,3%) ARTÍCULO 1° LEY N° 21.647		
EDUCACIÓN BÁSICA	\$ 18.425.-	(44) \$810.700.-
EDUCACIÓN MEDIA	\$ 19.386.-	(44) \$852.984.-

Artículo 35° del DFL N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, establece el valor mínimo de la hora cronológica fue establecido por el artículo quinto transitorio del DFL N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, los cuales se reajustan cada vez y en el mismo porcentaje que se reajusta la Unidad de Subvención Educacional. (Año 2023-2024 es de 4,3%), incrementado en un 4,3%. Y 0,5% a partir del 04 de junio.

Con estos nuevos valores a partir del reajuste, cambia el factor que es el producto resultante de multiplicar el número de horas de contrato de cada profesional por el valor mínimo de la hora cronológica fijada por la ley para el nivel de Educación Básica o de Educación Media, según corresponda, constituyendo el sueldo base o denominado Renta Básica Mínima Nacional (RBMN)

AGUINALDO Y BONOS

El monto del aguinaldo de Fiestas Patrias, de acuerdo con lo previsto en el inciso segundo del artículo 8 de la ley 21647 de reajuste, en concordancia con lo establecido en el artículo 19 de ese texto legal, será enterado de acuerdo con los siguientes tramos:

AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS 2024 ARTÍCULO 8, LEY N° 21.647		
TRAMOS	REMUNERACIÓN LÍQUIDA (AL 30 DE AGOSTO DE 2024)	MONTOS
PRIMER	IGUAL O INFERIOR A \$ 984.282.-	\$ 85.093.-
SEGUNDO	SUPERIOR A \$ 984.282.-	\$ 59.071.-

Requisitos:

Se entrega por cada hijo de entre cuatro y veinticuatro años de edad ley 18.987;

- ✓ Que dichos hijos sean carga familiar reconocida en los términos del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- ✓ Que la carga respectiva se encuentre cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza Parvularia del 1° nivel de transición, 2° nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial, en establecimientos educacionales del Estado o reconocidos por éste.
- ✓ Este emolumento se otorgará aun cuando no se perciba el beneficio de la asignación familiar, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 18.987.

BONO DE ESCOLARIDAD ARTÍCULO 13 LEY N° 21.647	
1° CUOTA A MARZO DE 2024	\$ 39.483.-
2° CUOTA A JUNIO DE 2024	\$ 39.483.-
TOTAL	\$ 78.966.-

El inciso primero del artículo 13 de la ley de reajuste, concede a los trabajadores beneficiarios del bono de escolaridad, durante el año 2023-2024 una bonificación adicional, por cada hijo que cause este derecho, cuando a la fecha de pago del aludido bono esos funcionarios tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$ 984.282, la que se pagará con la primera cuota del bono de

escolaridad respectivo y se someterá, en lo demás, a las reglas que rigen dicho beneficio.

BONO ADICIONAL DE ESCOLARIDAD ARTÍCULO 15 LEY N° 21.647	
PARA FUNCIONARIOS CON REMUNERACIONES IGUAL O INFERIOR A \$ 984.282.-	CUOTA ÚNICA
MONTO TOTAL	\$34.959.-

NOTA: Los trabajadores a que se refiere el artículo 14 anterior, establece que, durante el año 2024, sobre una bonificación adicional al bono de escolaridad de \$ 34.859.- por cada hijo que cause este derecho, cuando a la fecha de pago del bono, los funcionarios tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$ 984.282.-, la que se pagará con la primera cuota del bono de escolaridad respectivo y se someterá en lo demás a las reglas que rigen dicho beneficio.

BONO DE VACACIONES NO IMPONIBLE ARTÍCULO 23 LEY N° 21.647		
TRAMOS	REMUNERACIÓN LIQUIDA (MES DE NOVIEMBRE DE 2023)	MONTOS
PRIMER	IGUAL O INFERIOR A \$ 984.282.-	\$ 104.800.-
SEGUNDO	SUPERIOR A \$ 984.282.- E INFERIOR A \$ 3.259.429.-	\$ 52.400.-

NOTA: El Artículo 23, concede, por una sola vez, a los trabajadores de las instituciones mencionadas en los artículos 2, 3, 5 y 6 un bono de vacaciones no imponible, que no constituirá renta para ningún efecto legal, que se pagará a más tardar en el mes de enero de 2024 y cuyo monto será de \$104.800 para los trabajadores cuya remuneración líquida que les corresponda percibir en el mes de noviembre de 2023 sea igual o inferior a \$ 984,282 y de \$52.400 para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad de \$ 984.282, e inferior a \$ 3.259.459 .

CARRERA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE LEY N° 20.903

A continuación, informamos los valores de las asignaciones de la Carrera Docente de Tramo y por docencia en establecimientos con alta concentración de alumnos prioritarios de acuerdo al reajuste del Sector Público para el año 2023-2024, incrementado en un 4,3%.

COMPONENTE DE PROGRESIÓN

COMPONENTE DE PROGRESIÓN VALOR MÁXIMO PARA DOCENTES CON 44 HORAS Y 15 BIENIOS.	ACCESO	18.225.-
	INICIAL	18.225.-
	TEMPRANO	60.057.-
	AVANZADO	120.869.-
	EXPERTO I	453.128.-
	EXPERTO II	975.152.-

COMPONENTE FIJO		
COMPONENTE FIJO VALOR MÁXIMO PARA DOCENTES CON 44 HORAS.	AVANZADO	125.449.-
	EXPERTO I	174.236.-
	EXPERTO II	264.838.-

NOTA: Según el reajuste de la Unidad de Subvención (USE), considera un reajuste para este año de un 12% en la Asignación de tramo y la Asignación por docencia en establecimientos con alta concentración de alumnos prioritarios.

RENDA TOTAL MINIMA (DOCENTE)
DECRETO N°130. PUBLICACIÓN: 11-SEPT-23 |
PROMULGACIÓN: 31 DE ENERO DE 2023

Artículo primero: Fijase el monto de la Remuneración Total Mínima para el año 2023, en la suma de \$862.612.- (setecientos sesenta y cuatro mil setecientos veintisiete pesos), para los profesionales de la educación que integren una dotación docente o que se desempeñen en establecimientos educacionales subvencionados conforme al decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, o cuya administración fue delegada en virtud del decreto ley N°3.166, de 1980.

Artículo segundo: Establéese la siguiente tabla de cálculo de la Remuneración Total Mínima en pesos, correspondiente al año 2023, para aquellos profesionales de la educación que tengan una designación o contrato inferior a 44 horas cronológicas semanales:

HORAS CRONOLÓGICAS SEMANALES	REMUNERACIÓN TOTAL MÍNIMA (EN PESOS)	HORAS CRONOLÓGICAS SEMANALES	REMUNERACIÓN TOTAL MÍNIMA (EN PESOS)
---	---	---	---

44	896.254	22	448.127
43	875.884	21	427.758
42	855.515	20	407.388
41	835.146	19	387.019
40	814.776	18	366.649
39	794.407	17	346.280
38	774.037	16	325.910
37	753.668	15	305.541
36	733.299	14	285.172
35	712.929	13	264.802
34	692.560	12	244.433
33	672.190	11	224.063
32	651.821	10	203.694
31	631.452	9	183.325
30	611.082	8	162.955
29	590.713	7	142.586
28	570.343	6	122.216
27	549.974	5	101.847
26	529.605	4	81.478
25	509.235	3	61.108
24	488.866	2	40.739
23	468.496	1	20.369

Fuente: Decreto 18, septiembre de 2023

VIII.- DIRECTORIO DE PUBLICACIONES EDUCACIONALES AÑO 2024

REVISTA	MES	TITULO
I	ENERO	<ul style="list-style-type: none"> Nuevos Incrementos a partir del Reajuste del Sector Publico, Publicado en el Diario Oficial El 26 de Diciembre de 2023; Ley N° 21.647
II	FEBRERO	<ul style="list-style-type: none"> El Calendario Escolar, su Importancia y el Cumplimiento de Normas Emanadas desde de la Superintendencia de Educación, que Regula e Interpreta, Normativas Vigentes.
III	MARZO	<ul style="list-style-type: none"> Normalización y Acceso al Bono de Reconocimiento Profesional Docente, Ley N° 20.158
IV	ABRIL	<ul style="list-style-type: none"> Ley N° 16.744 y el Decreto Supremo N°40, Establece la Obligación de Confeccionar un Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
V	MAYO	<ul style="list-style-type: none"> Asistentes de la Educación y sus Diferentes Interpretaciones Administrativas, Según Contrato y Dependencia
VI	JUNIO	<ul style="list-style-type: none"> Comité Paritario debe Velar por Cumplimiento a la Ley 16744 y Decreto Supremo N°40, Establece la Obligación de Confeccionar un Reglamento Interno de Orden, Higiene, Seguridad y sus Actualizaciones
VII	JULIO	<ul style="list-style-type: none"> Los Contratos de Trabajo Educativos, sus Anexos y Actualizaciones, No Amerita Desconocimiento de las Normativas en su Estructura y Aplicación
VIII	AGOSTO	<ul style="list-style-type: none"> Afrontar los Conflictos Escolares, Desde la Regulación de un Modelo de Convivencia y Intervención Como Agente Directo a la Ley Karin; Adolescentes y Apoderados
IX	SEPTIEMBRE	<ul style="list-style-type: none"> Evaluación y Preparación de Cierre Contractual, Compromiso Frente a Notificaciones y Desvinculaciones Laborales, en el Ambito Educativo
X	OCTUBRE	<ul style="list-style-type: none"> El Autismo, Una Condición de la Cual Debemos Aprender para Comprender a Partir de la Ley N° 21.545
XI	NOVIEMBRE	<ul style="list-style-type: none"> Una Experiencia Democrática al Interior del Colegio Altu de Coquimbo; una Verdadera Formación de Participación Ciudadana



CALENDARIO 2024

Enero

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Febrero

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29			

Marzo

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Abril

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Mayo

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Junio

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Julio

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Agosto

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Septiembre

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Octubre

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Noviembre

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Diciembre

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

MESA CENTRAL
+56 9 8899 6348

contacto@boletindeltrabajo.cl

www.portaldesoluciones.cl
www.boletindeltrabajo.cl